CIBG

Consejo de Innovación y Buen Gobierno

Código Ético

2025

Objetivo

Como desarrollo de lo establecido en los Estatutos de la Asociación Consejo de Innovación y Buen Gobierno ("CIBG" o "Asociación"), el presente documento ("Código") contiene los principios éticos que rigen las actividades de la Asociación. En todo lo no previsto en este Código, será plenamente de aplicación lo contenido en los Estatutos de la Asociación.

El presente Código ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del día 12 de marzo de 2025, desde la cual entra en vigor, y ha sido publicado en la página web de la Asociación para conocimiento general.

Índice de contenidos

Índice de contenidos 1

Sección I 2

1. **Objeto, ámbito de aplicación y personas sujetas** 2
2. **Vigencia** 2
3. **Propósito, misión y valores** 2
4. **Cumplimiento de la legalidad** 3
5. **Funcionamiento interno** 3
6. **Pautas de conducta** 3
7. **Relaciones con los grupos de interés** 7
8. **Permanencia y evolución en el tiempo** 7
9. **Gobierno corporativo** 8
10. **Empleo de los recursos** 8
11. **Buenas prácticas contables y tributarias** 8

Sección II 9

12. **Principios Éticos** 9
13. **Seguimiento del cumplimiento de los Principios Éticos** 9
14. **Elección y funcionamiento del Comité de Ética** 10
15. **Entrada en vigor** 11
16. **Divulgación del Código a los Socios** 12
17. **Canal de Denuncias** 12
18. **Consecuencias del incumplimiento** 14

Sección I

1. Objeto, ámbito de aplicación y personas sujetas

1.1. Este Código recoge de forma expresa y clara la forma en que los integrantes de nuestra Asociación quieren llevar a la práctica los principios y valores de la Asociación y lograr su misión.

1.2. El Código establece las pautas de conducta aplicables a todos los Socios en sus actividades como miembros de la Asociación, tanto en actividades internas como con terceros o grupos de interés, es decir, todas aquellas personas o entidades que tengan relación con la Asociación, como empresas colaboradoras, proveedores, contrapartes, voluntarios u otros.

1.3. Los Socios de CIBG quedan vinculados por el presente Código, tanto en su conducta profesional como personal, siempre que esta última pueda afectar a la imagen, reputación o valores de la Asociación, tanto dentro como fuera de sus actividades.

1.4. Todos los Socios, deberán firmar una copia en señal de aceptación y compromiso con su cumplimiento. La firma podrá ser física o digital o como se disponga en el reglamento correspondiente.

2. Vigencia

2.1. Este Código tiene una vigencia indefinida desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que pueda ser revisado y actualizado con la periodicidad que se estime necesaria, por lo que está sujeto a las posibles revisiones y modificaciones que se aprueben en el futuro, mediante acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

3. Propósito, misión y valores

3.1. El propósito del Consejo de Innovación y Buen Gobierno es generar valor mediante las aportaciones y experiencias de los Socios, con un enfoque económico, ético, social y medioambiental a largo plazo, convirtiéndonos en fuente de ayuda para las empresas que aspiran a alcanzar un futuro sostenible y un impacto positivo en la sociedad.

3.2. La misión de la Asociación es promover activamente la innovación y el progreso, identificando temas clave y profundizando sobre ellos, para generar y divulgar posiciones y soluciones de interés para los consejos. Todos los Socios, por el hecho de haberse incorporado a la Asociación, comparten esta misión con independencia de las funciones que realicen en la Asociación o su localización geográfica.

3.3. En todas las actuaciones que desarrollen los Socios, en tanto que sean miembros de la Asociación, deberán velar por su buena imagen, fortalecer la buena reputación de la organización y promover la Asociación como una entidad valorada y respetada.

3.4. Los Socios deben colaborar entre ellos de forma generosa y desinteresada, y trabajar en equipo para la consecución de la misión.

3.5. La Asociación y sus Socios deben actuar de manera profesional, imparcial y libre de prejuicios, evitando que sus decisiones estén condicionadas por ideologías, creencias o intereses personales que pueden entrar en conflicto con los valores, principios o actividades de la Asociación. Asimismo, la Asociación y sus Socios mantendrán la independencia de cualquier tercero, institución o administración.

4. **Cumplimiento de la legalidad**

4.1. La Asociación promueve la cultura del cumplimiento de la legalidad y actuación ética en todas sus actividades internas y con terceros.

5. **Funcionamiento interno**

5.1. En el funcionamiento interno debe primar el dinamismo y una comunicación fluida entre los Socios, de forma que exista una cultura de colaboración y de participación en la toma de decisiones.

5.2. La Asociación velará por facilitar información a los Socios de forma transparente y regular, sobre los asuntos propios de la Asociación, sus actividades y su situación financiera.

5.3. Los Socios se comprometen a velar por la mejora continua, la innovación en todos sus ámbitos (interna y externa), y la aplicación de nuevas técnicas, tendencias y formas de actuación que contribuyan al progreso de la Asociación y su entorno.

5.4. La Asociación está comprometida con la eficiencia, digitalización, agilización de procedimientos, y reducción de papel y burocracia en sus procesos internos.

6. **Pautas de conducta**

6.1. **Diligencia y profesionalidad**

- La Asociación basa su funcionamiento en la generosa contribución de sus Socios con su dedicación y aportación de tiempo, conocimientos y experiencias.

- Aun cuando dicha contribución es voluntaria y no retribuida, se espera que todos los Socios, en las labores que desarrollen como parte de la Asociación, actúen de forma profesional, diligente, íntegra y no estén movidos por intereses particulares.

6.2. **Respeto por la normativa interna**

- Los Socios deberán cumplir la normativa de la Asociación y respetar las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

- En particular, se espera que todos los Socios cumplan los procedimientos internos vigentes en cada momento.

6.3. **Conflictos de interés**

- Es esencial mantener la independencia respecto a las empresas y a los terceros con los que la Asociación establezca relaciones de colaboración no contractuales.

- Los Socios deberán informar al Comité de Ética (ver Sección II de este Código) sobre cualquier compromiso, relación o vínculo que pueda crear un conflicto de intereses, personal, de sus familiares o de personas con las cuales se mantiene una relación de negocio (todas ellas "Personas Vinculadas"), dado que estas situaciones podrían llegar a influir en la salvaguarda de la independencia de criterio y confidencialidad. El término "familiares" incluye el cónyuge/pareja, ascendientes o descendientes hasta segundo grado o los cónyuges/parejas de estos.

- Son situaciones en las que se produciría un conflicto de interés, a título de ejemplo y no limitativo, cuando un socio, personalmente o alguna Persona Vinculada al mismo, establezca en relación con las empresas o con los terceros con los que la Asociación desarrolla sus actividades, relaciones de colaboración o contractuales tales como:
    - Participación en el capital social u órgano de gobierno;
    - Participación en el capital social u órgano de administración de una empresa con la que la Asociación mantiene un acuerdo de colaboración;
    - Solicitud para que se le conceda una ventaja personal o económica;
    - Aceptación de un nombramiento o empleo;
    - Acuerdo de prestación de servicios o provisión de cualquier tipo de bienes y derechos.

- Los Socios se comprometen a desvelar de forma clara y honesta cualquier conflicto de interés en el que pudieran estar involucrados.

- El socio que pudiera incurrir en una situación de conflicto de interés (personalmente o una Persona Vinculada) deberá comunicarlo previamente por escrito al Comité de Ética, para su análisis y eventual aprobación o denegación de la situación de conflicto de interés.

- Cuando se produzca una situación de conflicto de interés, el socio involucrado se deberá abstener de toda participación, intervención o toma de decisión en el seno de la Asociación respecto a la empresa o el tercero con los que la Asociación establezca relaciones de colaboración o contractuales.

6.4. **Protección de datos personales**

La Asociación se compromete a proteger los datos personales de sus Socios y terceros, garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad, en cumplimiento con la normativa vigente, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y cualquier otra ley aplicable. Para ello, la Asociación implementará y mantendrá mecanismos adecuados de control y protección de datos, tales como:

- recopilar únicamente los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines legítimos
- recabar el consentimiento explícito de los titulares de los datos antes de recopilarlos y procesarlos
- adoptar medidas técnicas y organizativas para proteger los datos contra accesos no autorizados, pérdidas o destrucción
- informar a los titulares de datos sobre sus derechos, incluyendo el acceso, rectificación, supervisión y portabilidad de sus datos. La Asociación revisará periódicamente sus políticas y procedimientos para asegurar su conformidad con la normativa vigente en cada momento.

6.5. **Confidencialidad**

La Asociación considera que la información y documentación no pública, tanto interna (estrategia, planes de trabajo, información financiera, etc.) como la proporcionada por terceros en el desarrollo de sus actividades, es reservada y confidencial. Todos los Socios están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información y no revelarla a terceros ajenos a la Asociación, salvo en caso de requerimiento legal, judicial o administrativo. Esta obligación de confidencialidad no impide el uso legítimo de la información en el contexto de las actividades de la Asociación, como reuniones internas, colaboraciones o proyectos autorizados. Sin embargo, los Socios deben asegurarse de que la información no sea compartida con personas no autorizadas ni utilizada de manera inapropiada. La obligación de confidencialidad se mantiene, incluso, después de que un socio cause baja en la Asociación.

Para garantizar el cumplimiento de esta norma, la Asociación implementará las siguientes medidas:

- Los Socios firmarán un acuerdo de confidencialidad al ingresar en la Asociación.
- Se proporcionarán sesiones de información y formación periódica sobre la importancia de la confidencialidad.
- El incumplimiento de esta norma podría dar lugar a sanciones disciplinarias, incluyendo la expulsión de la Asociación, así como acciones legales, si procede.

6.6. **Propiedad Intelectual**

- El nombre y logotipo de la Asociación se encuentran protegidos como derechos de propiedad industrial o intelectual y deberán ser respetados por los Socios y usados de forma correcta y adecuada.
- La Asociación respetará la propiedad industrial e intelectual titularidad de terceros.

6.7. **Representación, Comunicación y Redes Sociales**

La Asociación utiliza diversas plataformas, como su página web y redes sociales, para comunicar su misión, actividades y valores. Los Socios que representen a la Asociación en estos espacios o en actos públicos deben actuar con responsabilidad y profesionalidad, cumpliendo las siguientes directrices:

- Veracidad y transparencia: toda la información compartida debe ser veraz, precisa y basada en hechos comprobables. Deberán evitarse exageraciones, afirmaciones falsas o especulaciones que puedan dañar la reputación de la Asociación.

- Protección de la confidencialidad: no compartir información confidencial o sensible de la Asociación, salvo que esté autorizado expresamente, respetando la privacidad de los Socios y terceros en todas las comunicaciones.

- Respeto y ética: mantener un tono respetuoso y profesional en todas las interacciones, evitando comportamientos ofensivos, discriminatorios o poco éticos. No deberá utilizarse la plataforma de la Asociación para promover intereses personales o atacar a terceros.

- Consistencia con los valores de la Asociación: las comunicaciones deben reflejar los valores y principios de la Asociación, como la integridad, la transparencia y el compromiso con la innovación y el progreso. Se evitará publicar contenido que pueda generar conflictos de interés o perjudicar la imagen de la Asociación.

- Responsabilidad en redes sociales: los Socios que gestionan o interactúen en las redes sociales de la Asociación deben asegurarse de que los contenidos sean adecuados, profesionales y alineados con los objetivos de la Asociación. Siempre deberán responderse de forma oportuna y constructiva las consultas o comentarios de terceros, manteniendo siempre un enfoque positivo y colaborativo.

La Asociación proporcionará formación y directrices adicionales para garantizar que los Socios cumplan con estas normas en su representación y comunicación.

6.8. **Información privilegiada. Beneficio propio**

Los Socios no podrán utilizar el nombre, recursos o información confidencial de la Asociación para obtener beneficios personales, de personas vinculadas o de terceros, ni para fines privados o privilegios, salvo que se haga de manera transparente y sin perjudicar a la Asociación. La información confidencial obtenida a través de la participación en la Asociación no debe ser compartida con terceros no autorizados ni utilizada de manera inapropiada.

Los Socios podrán aprovechar los conocimientos, habilidades y oportunidades adquiridos en la Asociación para su desarrollo personal y profesional, siempre que lo hagan de manera ética y sin perjudicar a la Asociación, a otros Socios o a terceros. Cualquier beneficio o acuerdo profesional derivado de las actividades de la Asociación debe realizarse de acuerdo con los procedimientos internos establecidos y bajo los principios de transparencia y comunicación previa.

Cuando un socio reciba una solicitud o petición de colaboración profesional por parte de un tercero, deberá seguir el procedimiento establecido y trasladar la petición a la Asociación en los siguientes casos:

- si la petición está dirigida explícitamente a la Asociación
- si el socio requiere la ayuda de la Asociación para atender la petición
- si, aunque el socio haya identificado a una persona idónea para cubrir la petición, la decisión final debe ser validada por la Asociación para evitar conflictos de interés.

Los Socios deben abstenerse de actuar en situaciones donde pueda haber un conflicto de interés, como utilizar información confidencial de la Asociación para beneficiar a terceros o a sí mismos de manera inapropiada.

6.9. **Anticorrupción, comisiones y regalos**

- Los Socios, a título particular, no aceptarán comisiones, regalos ni servicios de cortesía social, por su pertenencia a la Asociación, que superen un valor simbólico establecido.

- La Asociación, por su parte, podrá recibir donativos que estén destinados a cumplir con su visión y misión. En todo caso, estos donativos serán evaluados por la Comisión Ejecutiva para asegurar la idoneidad del caso y el destino de los fondos.

7. Relaciones con los grupos de interés

7.1. **Relaciones con y entre los Socios**

- Las relaciones entre los Socios se regirán por los principios de profesionalidad, compañerismo, colaboración, respeto, transparencia, honestidad, confianza y cordialidad.

- Se aplicará el principio de igualdad de trato a todos los Socios y se garantizará que puedan ejercer sus derechos en el seno de la Asociación.

- Se facilitará a los Socios la información oportuna y necesaria, de forma clara y veraz.

- Los Socios aportarán a la Asociación y a sus actividades, sus conocimientos, tiempo y dedicación, siendo esta aportación de los Socios esencial para el funcionamiento y pervivencia de la Asociación.

7.2. **Relaciones con proveedores y colaboradores**

- La selección de proveedores y colaboradores se realizará en base a la igualdad de oportunidades, sin favoritismos y procurando la concurrencia de diferentes ofertas, conforme al procedimiento establecido.

- En la contratación con proveedores y colaboradores se deberá procurar que cumplan con la legalidad y adecuados estándares éticos. No se contratará con aquellos de los que se tenga conocimiento de incumplimientos legales, fiscales o sociales.

7.3. **Relaciones con Administraciones Públicas**

- La Asociación mantendrá una correcta relación con las Administraciones Publicas, presidida por el cumplimiento de la legalidad y por la debida colaboración y cooperación con los organismos públicos.

8. Permanencia y evolución en el tiempo

8.1. La Asociación tiene vocación de permanencia en el tiempo, por lo que es labor de los Socios procurar su pervivencia y evolución, de forma que la misión perdure en el tiempo.

8.2. Los Socios se esforzarán por atraer y motivar a nuevos candidatos que compartan la misión, que permitan incrementar la base de Socios, aportar experiencia profesional valiosa, nuevas ideas y visiones y renovar las Comisiones de trabajo y órganos de gobierno y representación.

8.3. Se espera que los Socios aporten su visión de futuro, creatividad e innovación, para que la Asociación se adapte a la evolución y a nuevos entornos.

9. Gobierno corporativo

9.1. La Asociación adoptará las mejores prácticas existentes en materia de gobierno corporativo y de transparencia en su gestión, manteniendo un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las mejores prácticas de conducta y reputación.

9.2. La Asociación podrá establecer en un documento especifico los principios de gobierno corporativo que regirán su funcionamiento que aprobará y podrá hacer público.

10. Empleo de los recursos

10.1. Los recursos financieros de la Asociación se destinarán exclusivamente a actividades alineadas con su misión, valores y finalidades, y deberán ser usados de forma licita, adecuada y transparente. Esto incluye, entre otros, los siguientes usos permitidos:

- Finalidades propias: actividades internas y externas directamente relacionadas con la gestión y operación de la Asociación.
- Donaciones benéficas: contribuciones a causas alineadas con los valores y objetivos de la Asociación, siempre que estén debidamente justificadas y aprobadas por los órganos de gobierno y representación.
- Gastos justificados: pagos por actividades necesarias para el cumplimiento de la misión de la Asociación o cualquier otro gasto que esté debidamente justificado y autorizado.

10.2. La Asociación garantizará que todos los usos de los recursos financieros se realicen con procedimientos éticos, de responsabilidad y transparencia, y estarán sujetos a los procedimientos internos de aprobación y control.

10.3. Los Socios en los que se delegue la gestión y administración de los recursos financieros de la Asociación deberán utilizarlos con criterios éticos, de responsabilidad y transparencia.

11. Buenas prácticas contables y tributarias

11.1. Los registros financieros y contables de la Asociación se deberán ajustar a los principios de contabilidad, generalmente aceptados, y al principio de transparencia informativa.

11.2. Los registros contables deberán reflejar la imagen fiel de la situación financiera de la Asociación.

11.3. Los libros contables deberán mantenerse de forma ordenada y clara, conforme al Código de Comercio y al resto de la legislación aplicable en cada momento.

11.4. Se llevarán a cabo controles (internos y/o externos) y revisiones periódicas de comprobación de los estados financieros y contables.

11.5. La Asociación cumplirá en todo momento con sus obligaciones tributarias. Su estrategia fiscal

se basará en los principios de integridad, prudencia y transparencia.

Sección II

12. Principios Éticos

Conforme a lo establecido en el Código Ético de CIBG, los principios fundamentales que regirán los comportamientos de los Socios de CIBG, tanto en sus actividades dentro de la Asociación como en sus relaciones con los Grupos de Interés, serán los siguientes:

12.1. LEGALIDAD

CIBG actuará en todo momento con sometimiento pleno a la ley y a la normativa que regula su actividad. Asimismo, se deberá aplicar la Ley evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o la reputación de CIBG y sus Socios.

12.2. INTEGRIDAD

Se deberá actuar siempre de forma honesta, veraz, diligente y profesional en el desempeño de las actividades desarrolladas como socio de CIBG.

12.3. CONFIDENCIALIDAD

Los Socios de CIBG adquieren el compromiso de no transmitir ni difundir información que sea considerada privada o confidencial por CIBG y sus órganos de gobierno y representación.

12.4. RESPETO

Se deberá mantener una actitud respetuosa tanto con los Socios de CIBG como con los Grupos de Interés con los que se interactúe.

12.5. TRANSPARENCIA

CIBG se compromete a publicar la información de su actividad para garantizar la transparencia y facilitar el conocimiento de sus actividades a sus Socios y a los Grupos de Interés relacionados.

12.6. PROHIBICION DE PRACTICAS FRAUDULENTAS

Los Socios de CIBG se abstendrán de realizar negociaciones, actividades financieras y/o económicas que pueden comprometer la buena imagen de CIBG.

Queda prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de facilitación en todas sus formas activas y pasivas. No se aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.

13. Seguimiento del cumplimiento de los Principios Éticos

CIBG velará por el cumplimiento de las Pautas de Conducta y Principios Éticos establecidos en sus

Estatutos y Código Ético. Para ello, se crea el **Comité de Ética de CIBG.**

El **Comité de Ética** recibirá las cuestiones relacionadas con comportamientos irregulares graves o incumplimientos del Código Ético a través del Canal de Denuncias.

El Comité de Ética se reunirá ordinariamente cada cuatrimestre para realizar análisis y balance de las actividades del período anterior y, de forma puntual, siempre que se reciba alguna comunicación.

El Comité de Ética asumirá el compromiso total de confidencialidad en el desempeño de sus funciones, garantizando que no se producirán presiones hacia el denunciante, cualquiera que sea el hecho denunciado.

Todos los Socios de CIBG tienen el deber de informar al Comité de Ética cuando tengan indicios razonables de alguna irregularidad grave o de un incumplimiento del propio Código Ético.

En aquellas comunicaciones o denuncias en las que el denunciado sea alguno de los miembros de Comité de Ética, éste será excluido de las deliberaciones.

14. **Elección y funcionamiento del Comité de Ética**

14.1. **Composición**

El Comité de Ética de CIBG estará constituido por no menos de 3 miembros y no más de 7, elegidos entre los Socios y que no podrán ser cargos de la Comisión Ejecutiva ni Coordinadores de las Comisiones, para asegurar un adecuado nivel de independencia en sus actuaciones.

14.2. **Elección**

Para su constitución, se designarán Socios nominados, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada Comisión, salvo la Comisión Ejecutiva, nominará un socio, no siendo necesario que sea miembro de la Comisión correspondiente.
- Adicionalmente, podrá ser nominado cualquier otro socio que tenga el aval de, al menos, 10 Socios. En el caso de que sean varios los Socios nominados por este procedimiento, se designará como nominado a aquel Socio con mayor número de avales.
- Cada Socio sólo podrá designar un nominado para miembro del Comité de Ética, cualquiera que sea el procedimiento de designación utilizado.

Se considerarán candidatos idóneos aquellos Socios que tengan una antigüedad superior a 1 año en la Asociación.

Para constituir el Comité de Ética, se realizará una reunión previa de los Socios nominados, donde estos, por consenso, decidirán los siguientes aspectos:

- Número de miembros del Comité (no menos de 3 miembros y no más de 7)
- Presidente
- Secretario
- Vocales (entre 1 y 5 vocales)

- Miembros suplentes del Comité (opcional)
- Calendario de reuniones ordinarias (con un mínimo de tres anuales)

El Presidente y el Secretario serán responsables de la emisión y certificación de las actas, informes y expedientes que se deriven de las actuaciones que realice el Comité.

La propuesta de composición será remitida a la Comisión Ejecutiva, que se encargará de presentarla a la Asamblea General de Socios de CIBG para su aprobación.

14.3. **Duración**

El Comité de Ética desarrollará sus actividades desde su constitución, renovándose cada dos años con un decalaje de un año respecto a la elección de las sucesivas Comisiones Ejecutivas.

14.4. **Reuniones**

El Comité de Ética se reunirá conforme a los siguientes criterios.

- Al menos tres veces al año con un calendario acordado con la Comisión Ejecutiva.
- En el caso de recibir una denuncia o tener conocimiento de un posible incumplimiento de los Principios Éticos establecidos en el epígrafe 4, en el plazo de 7 días naturales.

14.5. **Emisión de informes a la Comisión Ejecutiva**

El Comité elaborará, como mínimo, un Informe de sus actividades conforme a las reuniones establecidas anualmente.

Así mismo, informará de cualquier comunicación o denuncia en la que haya debido intervenir.

El Comité elaborará, anualmente, una Memoria de Actividades que será presentada en la sesión de la Asamblea General Ordinaria.

14.6. **Otras actividades**

El Comité de Ética tiene entre sus objetivos el promover y difundir aspectos relacionados con la Ética, transparencia, compliance, etc., en el marco del Gobierno Corporativo.

Para ello, se coordinará con el conjunto de Comisiones de CIBG y, muy en particular, con la de Gobierno Corporativo, pudiendo asistir, cuando lo considere oportuno, a aquellas reuniones que pudieran ser de su interés.

15. **Entrada en vigor**

A partir del momento en que la Asamblea General de Socios apruebe la constitución del Comité de Ética y ratifique sus miembros.

16. **Divulgación del Código a los Socios**

Para llevar a cabo una cultura de cumplimiento efectiva, este Código formará parte de la documentación que se trasladará a los Socios en su incorporación.

Los Socios deben entender que el incumplimiento del Código implica una infracción grave de sus obligaciones en la Asociación.

17. **Canal de Denuncias**

La Asociación se compromete a fomentar un entorno de confianza y transparencia, donde todos los Socios puedan reportar de manera segura y confidencial cualquier comportamiento que consideren contrario a este Código Ético, las normativas internas o la legislación vigente. Para ello, se establece un Canal de Denuncias, que operará bajo los siguientes principios y procedimientos:

- El Canal de Denuncias tiene como objetivo:
    - Facilitar a los Socios, colaboradores y terceros relacionados con la asociación un medio seguro para comunicar posibles irregularidades, incumplimientos éticos o comportamientos inapropiados.
    - Garantizar la confidencialidad y protección de quienes realicen denuncias de buena fe.
    - Permitir a la asociación investigar y tomar medidas correctivas oportunas.
- El Canal de Denuncias está disponible para:
    - Socios actuales y antiguos.
    - Colaboradores, proveedores y terceros que mantengan relaciones con la asociación.
    - Cualquier persona que tenga conocimiento de posibles irregularidades relacionadas con la asociación.
- A través del Canal de Denuncias, se pueden reportar situaciones como:
    - Incumplimientos del Código Ético o de las normativas internas de la asociación.
    - Conductas que puedan constituir fraude, corrupción, malversación de fondos o cualquier otro delito.
    - Conflictos de interés no declarados.
    - Trato discriminatorio, acoso o abuso de poder.
    - Uso indebido de recursos de la asociación.
    - Cualquier otra conducta que atente contra los valores y principios de la Asociación.
- La identidad del denunciante será mantenida en estricta confidencialidad, salvo que la ley obligue a revelarla. Solo el Comité de Ética y, en su caso, la Comisión Ejecutiva tendrán acceso a la

información necesaria para investigar la denuncia.

- La Asociación garantiza que no habrá represalias contra quienes realicen denuncias de buena fe, incluso si la investigación no confirma la irregularidad. Cualquier intento de represalia será considerado una falta grave.

- Se permiten denuncias anónimas, pero se recomienda proporcionar datos de contacto para facilitar la investigación. Las denuncias anónimas serán investigadas siempre que contengan información suficiente y verificable.

- El procedimiento para realizar una denuncia podrá realizarse mediante:

  - Correo electrónico: las denuncias pueden enviarse a la dirección CanalEtico@ciybg.org

  - Plataforma digital: la Asociación habilitará una plataforma segura en su página web para recibir denuncias de manera confidencial.

  - Presencial: en casos excepcionales, las denuncias pueden presentarse de forma presencial ante el Comité de Ética, previa solicitud de cita.

- La denuncia deberá contener la información siguiente:

  - Identidad del denunciante (opcional).

  - Descripción clara y detallada de los hechos, incluyendo fechas, lugares y personas involucradas.

  - Pruebas o evidencias disponibles (documentos, correos electrónicos, testimonios, etc.).

  - Cualquier otro dato relevante para la investigación.

- El Comité de Ética confirmará la recepción de la denuncia en un plazo máximo de 3 días hábiles, proporcionando un número de referencia para su seguimiento, iniciando el proceso de investigación consistente en:

  - Evaluación preliminar. El Comité de Ética evaluará la denuncia para determinar si es admisible y si contiene información suficiente para iniciar una investigación.

  - Investigación. Si la denuncia es admisible, se llevará a cabo una investigación imparcial y exhaustiva, respetando en todo momento los derechos de las partes involucradas.

  - Medidas correctivas. En caso de confirmarse la irregularidad, se adoptarán las medidas disciplinarias o legales correspondientes, que pueden incluir desde apercibimientos hasta la expulsión de la asociación. El Comité de Ética es el encargado de comunicar al infractor la decisión tomada.

  - Comunicación de resultados. El denunciante será informado del resultado de la investigación, salvo que la confidencialidad de la misma lo impida.

- El Canal de Denuncias no debe utilizarse para realizar acusaciones falsas, difamatorias o con intención de perjudicar a otros. El uso indebido del canal puede dar lugar a medidas disciplinarias.

- El Comité de Ética será el encargado de gestionar el Canal de Denuncias, garantizando en todo momento la confidencialidad, imparcialidad y diligencia en el proceso. Asimismo, emitirá un informe anual sobre el funcionamiento del canal y las denuncias recibidas, sin revelar datos que permitan identificar a los denunciantes o denunciados.

18. **Consecuencias del incumplimiento**

Si algún socio incumple de forma fehaciente alguno de los Principios Éticos establecidos por CIBG, el Comité de Ética informará a la Comisión Ejecutiva y propondrá una resolución razonada y proporcional, que puede ir desde un mero apercibimiento a la suspensión de la pertenencia a CIBG.

Será la Comisión Ejecutiva la que determinará, a propuesta del Comité de Ética, si el incumplimiento por parte de un socio da lugar a la correspondiente resolución. En el caso de que el socio incumplidor sea miembro de la Comisión Ejecutiva deberá abstenerse de participar en la deliberación de dicha resolución.

Las resoluciones acordadas por la Comisión Ejecutiva serán comunicadas por el Comité de Ética al Socio o Socios afectados. Asimismo, el Comité de Ética velará por el adecuado cumplimiento de las resoluciones afectadas.